



PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ANIA LUZ VASQUEZ AMARANTO C.C. No. 55.232.896 A FAVOR DE LOS MENORES: J.D.D.V., Y.P.D.V. y C.J.D.V.
DEMANDADO:	CARLOS JOSÉ DÍAZ VASQUEZ C.C. No. 72.431.805
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2022-00090-00

Informe Secretarial: a su despacho la presente demanda, la cual no fue subsanada dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Soledad, 4 de Noviembre de 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Noviembre diecisiete (17) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, y teniendo en cuenta que no aparece a la fecha allegado al expediente digital documento con el que se pretenda subsanar la demanda, se rechazará la misma conforme lo establecido en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Rechazar la presente demanda Ejecutiva de Alimentos promovida por Ania Luz Vásquez Amaranto contra Carlos José Díaz Vásquez, con base en las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Devolver por secretaría los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad, 21 de noviembre 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 172 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

SICGMA